

**CONCEDE PERMISO PARA TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA
LOCOMOCIÓN COLECTIVA
BOLETÍN N° 4332-15**

1. Fundamentos: Actualmente, a propósito del artificioso debate sobre delincuencia e inseguridad que existe entre las personas cuando transitan por la calle o cuando se trasladan a través de la locomoción colectiva, ha estigmatizado a un segmento que se desempeña honradamente pero sin reconocimiento legal. De ahí que se hace necesario regularizar adecuadamente el comercio ambulante al interior de los buses, debido a que, no obstante, a que se encuentra actualmente prohibido por ley, este tipo de comercio sigue desarrollándose -en los hechos- sin mayor inconveniente.

Actualmente los comerciantes ambulantes tienen un grave problema laboral a raíz de la instauración del Transantiago, lo que se proyecta a las diferentes regiones del país, siendo una situación a nivel nacional. Pequeñas, medianas y grandes empresas basan sus producciones en el comercio ambulante, el cual depende del nuevo sistema de transportes, y donde no se ha legislado para entregar una estabilidad laboral y formalización del trabajo, al contrario, durante años se ha perseguido y atentado física, psicológica y económicamente contra los trabajadores.

Es innegable que el comercio ambulante existe a diario, ante la necesidad de sobrevivencia, y por lo mismo, respetando los acuerdos nacionales e internacionales con la CUT y la OIT, para crear empleos decentes, se hace necesario regularizar esta situación, y garantizar además de mayor seguridad y orden, previsión, salud, educación, vivienda, seguridad laboral, y todo lo que conlleva un trabajo serio y estable.

2. Ideas matrices.- En esencia el proyecto propone como modificación esencial establecer la posibilidad de atenuar la prohibición absoluta de comercio establecida en la ley de tránsito, y otras medidas complementarias que por su naturaleza deberán ser complementadas por normas que emanen del órgano ejecutivo:

a) Se limita la prohibición absoluta de comercio en transporte colectivo estableciendo que estarán exentos los que se encuentren autorizados de conformidad a la ley.

- b) Cada uno de estos trabajadores autorizado por el organismo pertinente deberá presentar como requisito: abrir iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, bajo un régimen tributario simplificado.
- c) Se deberá crear un sistema de pagos de patentes ante las municipalidades del domicilio del comerciante.
- d) Para colaborar con la seguridad ciudadana y ordenamiento, cada trabajador deberá portar una Tarjeta de identificación personal, actualizada cada seis meses para verificar el cumplimiento de los requisitos ante la autoridad municipal respectiva. Este debe incluir número visible y nombre del trabajador.

Por las consideraciones anteriores es que venimos en proponer a esta honorable Cámara el siguiente proyecto de Ley:

Art. Único.- Modifíquese el art.91 de la Ley N° 18.290 sobre Tránsito terrestre en el siguiente sentido:

1° En el N°3 del inciso primero, sustituyendo el punto aparte a continuación de la palabra "comercio" por la siguiente expresión "con la excepción del autorizado de conformidad a la ley";

2° Para incorporar el siguiente inciso segundo al N°3; *"Cada trabajador autorizado deberá portar una tarjeta de identificación personal, que debe incluir un número visible y el nombre completo del trabajador, otorgado por el órgano competente. El documento deberá ser actualizado cada seis meses para verificar el cumplimiento de los requisitos para su uso."*

* * * * *